



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 001- 2019-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 07 de enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2019-MDBSH, de fecha 05 de enero del 2019, por unanimidad acuerda aprobar la Ordenanza Municipal N° 001-2019-MDBSH, que se autoriza la emisión mecanizada masiva de las Declaraciones Juradas de Impuesto Predial, monto mínimo a pagar por dicho impuesto, Arbitrios y monto a pagar por emisión, correspondientes al año 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II señala, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; de la misma forma en el Artículo 70° dispone, que el sistema tributario municipal se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal en su Artículo 11° establece que la base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación. Dichos valores fueron aprobados mediante Resoluciones Ministeriales N° 368, 369 y 370 – 2018-VIVIENDA, de fecha 30 de octubre del 2018, de igual forma los Planos Arancelarios se aprobaron mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 544-2018-GRSM/GR, de fecha 26 de Octubre del 2018.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, en su Artículo 13° dispone que las municipalidades están facultadas a establecer un monto mínimo a pagar concepto del Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1° de Enero del año al que corresponde el impuesto; Conforme al Decreto Supremo N° 298-2018-EF, la UIT correspondiente al año 2019 es de S/. 4,200.00. Igualmente, en el Artículo 14° se dispone que la actualización de valores sustituye la obligación por parte de los contribuyentes de presentar la Declaración Jurada el último día hábil del mes de Febrero;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades que brinden la emisión mecanizada a cobrar por dicho servicio incluida la distribución a domicilio, el cobro de no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de Enero de cada ejercicio;

Que, con Informe N° 80-2018-MDBSH de fecha 14 de diciembre del 2018, la Sra. Gerente de Administración Tributaria, propone la aprobación de la Emisión Mecanizada Masiva de autovalúo y el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2019.;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional 544-2018-GRSM/GR, de fecha 26 de octubre del 2018 se aprobó los Planos Arancelarios de los Distritos de la Región San Martín. Con Resolución Ministerial N° 368-2018-VIVIENDA, de fecha 30 de octubre del 2018, se aprobó los valores arancelarios para terrenos urbanos para Centros Poblados. Con Resolución Ministerial N° 369-2018-VIVIENDA, de fecha 30 de octubre del 2018, se aprobó los valores arancelarios para terrenos rústicos. Con Resolución Ministerial N° 370-2018-VIVIENDA, de fecha 30 de octubre del 2018, se aprobó los Valores Unitarios Oficiales para edificaciones;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, y Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal; el Concejo de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo APROBO LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EMISIÓN MECANIZADA MASIVA, COSTO DE LA EMISION Y DISTRIBUCION A DOMICILIO Y MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** la emisión mecanizada masiva del autoavalúo del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza pública, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2019, debiendo actualizarse la base de datos conforme a las normas pertinentes que se detallan en los considerandos.

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISESE** que el monto mínimo del Impuesto predial para el ejercicio fiscal 2019, es la suma de S/. 25.20, equivalente al 0.6% de la UIT vigente.

**ARTICULO TERCERO: RATIFIQUESE** para el ejercicio 2019, el monto establecido en el 2018 por concepto de Emisión y distribución a domicilio, del HR, PU, hojas adicionales y Arbitrios, cuyo monto es Quince Soles y Veinte Céntimos (S/. 15.20)

**ARTICULO CUARTO: APROBAR** los tramos de autoavalúo, montos parcial y acumulado del Impuesto Predial, para el ejercicio fiscal 2019

TRAMO AUTOAVALUO	ALICUOTA	IMPUESTO PREDIAL	
		PARCIAL	ACUMULADO
63,000	0.2%	126.00	126.00
MAS DE 63,000 HASTA 252,000	0.6%	1512.00	1638.00
252,001 A MAS	1 %		

**ARTICULO QUINTO: PRECISESE**, que el plazo de pago para el Impuesto Predial es como sigue:

- 1ª. Cuota: Jueves 28 de Febrero del 2019.
- 2ª. Cuota: Viernes 31 de Mayo del 2019.
- 3ª. Cuota: Viernes 30 de Agosto del 2019.
- 4ª. Cuota: Viernes 29 de Noviembre del 2019.

**ARTICULO SEXTO: PRECISESE** que el plazo de pago para los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo y Barrido de Calles es de enero a diciembre del 2019, el último día hábil de cada mes. El monto a cobrar será el correspondiente al año 2018 actualizado.

**ARTICULO SEPTIMO: AUTORIZAR** al Sr. Alcalde el inicio de las gestiones, ante EMAPA SAN MARTIN y ELECTRO ORIENTE S.A. En lo que respecta al cobro de los Arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo; así como la suscripción de los Convenios Interinstitucionales con dichas empresas; en el marco del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, artículo 70° y el Decreto Legislativo N° 1253 – Medidas para fortalecer la Inversión en Seguridad Ciudadana, Artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°. Con cargo a dar cuenta al Concejo.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568**



**ARTICULO OCTAVO:** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO NOVENO:** ENCARGAR al Secretario General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**

C.c  
AL  
GM  
INTERESADOS  
ARCHIVO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

*José Augusto Del Aguila García*  
**ALCALDE**

